

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

11 JULIO 2025 02:52 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en la Región Arequipa.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la vigésimo primera sesión extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada en la ciudad de Lima, el 20 de junio de 2025.

Votaron a favor los congresistas Hilda Marleny Portero López, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Segundo Acuña Peralta, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Randu Flores Ramírez, Jeny Luz López Morales, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Karol Ivett Paredes Fonseca, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Oscar Zea Choquechambi y Jorge Arturo Zeballos Aponte.

La congresista Nilza Merly Chacón Trujillo presentó licencia.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- 1.1.1. El Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en la Región Arequipa, fue presentado por el congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, del grupo parlamentario **Renovación Popular**, ante el área de Trámite Documentario del Congreso de la República, con fecha 27 de diciembre de 2024, el mismo que fue derivado el 2 de enero de 2025, para estudio y dictamen a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A continuación, procederemos a describir el contenido de la propuesta legislativa materia de análisis.

2.1. El Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en la Región Arequipa.

Esta propuesta legislativa está compuesta por dos artículos y una disposición complementaria.

El artículo 1 establece como objetivo principal declarar la necesidad pública e interés nacional, social y económico la mejorar integral de la infraestructura vial que conecta las localidades de Corire, Aplao, Chuquibamba, Arma, Cotahuasi, Charcana, Accopampa, Dv. Sayla, Pampachacra, Ushua, Oyolo, Dv. Sequello, Marcabamba y el tramo EMP. PE-32C (Pausa) – Marán, situadas en las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa, en la región Arequipa. Esta intervención busca reducir las brechas de conectividad terrestre en el sur del país.

El artículo 2 dispone reconocer oficialmente el carácter prioritario y estratégico del mejoramiento de la infraestructura vial detallada en el artículo 1, considerando su impacto social, económico y territorial, con el propósito de fortalecer la integración regional y la seguridad vial en el ámbito de influencia.

La disposición complementaria final, precisa que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en articulación con los gobiernos regionales y locales competentes, orientada para que realicen esfuerzos hacia la priorización, formulación y desarrollo de estudios técnicos de preinversión en las fases de prefactibilidad y factibilidad, para viabilizar las acciones requeridos en las vías comprendidas por la presente propuesta legislativa.

Finalmente, la presente propuesta legislativa se encuentra redactado de la siguiente manera:

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PROVINCIAS DE CASTILLA, LA UNIÓN, CONDESUYOS Y AREQUIPA EN LA REGIÓN AREQUIPA

Artículo 1. – Objeto de la ley

La presente ley tiene como objetivo declarar la necesidad pública e interés nacional, social y económico el mejoramiento de la estructura vial que abarca las localidades de Corire, Aplao, Chuquibamba, Arma, Cotahuasi, Charcana, Accopampa, Dv. Sayla, Pampachaca, Ushua, Oyolo, Dv. Sequello, Marcabamba y EMP. PE-32C (Pausa) – Marán, ubicadas en las provincias de Castilla, Condesuyos, La Unión y Arequipa de la región Arequipa, a fin de cerrar las brechas de infraestructura vial existentes en el sur del Perú

Artículo 2. – Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional, social y económico el mejoramiento de la estructura vial que abarca las localidades de Corire, Aplao, Chuquibamba, Arma, Cotahuasi, Charcana, Accopampa, Dv. Sayla, Pampachaca, Ushua, Oyolo, Dv. Sequello, Marcabamba y EMP. PE-32C (Pausa) – Marán, ubicadas en las provincias de Castilla, Condesuyos, La Unión y Arequipa de la región Arequipa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – ADECUACIÓN

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro del marco de sus competencias, en coordinación los gobiernos locales y regionales del área de influencia de la presente propuesta legislativa, priorizan las acciones conducentes a la formulación de los estudios técnicos de prefactibilidad y factibilidad para la ejecución el mejoramiento vial en las provincias de Castilla, Condesuyos, La Unión y Arequipa de la región Arequipa".

III. MARCO NORMATIVO

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

3.1. Legislación nacional

- ✓ Constitución Política Del Perú (1993).
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- ✓ Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Decreto Legislativo 1216, Decreto Legislativo que fortalece la Seguridad Ciudadana en Materia de Tránsito y Transporte.
- ✓ Decreto Legislativo 1362, Decreto que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociación Público Privadas y Proyectos en Activos.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1. Opiniones solicitadas

- Proyecto de Ley 9815/2024-CR

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, a través de la presidencia, realizó los pedidos de opinión a las Entidades, mediante los siguientes oficios:

Fecha	Entidad	Documento
06-01-2025	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 1098-2024-2025-CTC-HMPL-CR
06-01-2025	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público	Oficio 1099-2024-2025-CTC-HMPL-CR
06-01-2025	Gobierno Regional de Arequipa	Oficio 1100-2024-2025-CTC-HMPL-CR
06-01-2025	Municipalidad Provincial de Arequipa	Oficio 1101-2024-2025-CTC-HMPL-CR
06-01-2025	Municipalidad Provincial de Condesuyos	Oficio 1103-2024-2025-CTC-HMPL-CR
06-01-2025	Municipalidad Provincial de Castilla	Oficio 1102-2024-2025-CTC-HMPL-CR
06-01-2025	Municipalidad Provincial de La Unión	Oficio 1104-2024-2025-CTC-HMPL-CR
06-01-2025	Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN	Oficio 1105-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

4.2. Opiniones recibidas

- Proyecto de Ley 9815/2024-CR

Fecha	Entidad	Documento
20-01-2025	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público	Oficio 0041-2025-PD-OSITRAN

4.3. Análisis de las opiniones recibidas

4.3.1. Síntesis de las opiniones recibidas para el Proyecto de Ley 9815/2024-CR

- Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Mediante Oficio 0041-2025-PD-OSITRAN¹, de fecha 20 de enero de 2025, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público informó a la Comisión Dictaminadora lo siguiente: "(...) no corresponde al Ositrán emitir opinión sobre el proyecto de ley, debido a que ese Organismo Regulador no ejerce funciones ni competencias relacionadas con el mejoramiento de infraestructura vial, siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones competente en materia de infraestructura de transporte de alcance nacional".

Cuadro de las opiniones emitidas por las entidades consultadas:

Entidad	Documento	Conclusión
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público	Oficio 0041-2025-PD-OSITRAN	No es competente para emitir opinión

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

¹ Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (enero, 2025). Oficio 0041-2025-PD-OSITRAN. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjU2MzQ0/pdf>

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

5.1. Análisis técnico

5.1.1. Planteamiento del problema

La problemática que busca corregir la presente propuesta legislativa se centra en el deterioro estructural, funcional y socioeconómico de un eje vial esencial para las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa. A pesar de la intervención previa con una capa superficial con RC250 ejecutado en el proyecto "Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1S (Dv. Aplao) - Corire - Aplao - Chuquibamba - Arma - Cotahuasi - Charcana - Accopampa - Dv. Sayla - Pampachacra Ushua - Oyolo - Dv. Sequello - Marcabamba - EMP. PE-32C (Pausa) - Marán, por Niveles de Servicio" con Código Único de Inversiones CUI 2278195.

Sin embargo, a pesar del incremento del tránsito pesado y la exposición a condiciones climáticas extremas han afectado gravemente la transitabilidad y seguridad vial, debilitando la conectividad territorial y generando riesgos crecientes para los usuarios.

La interrupción de esta infraestructura tiene efectos adversos que trascienden el ámbito vial. La vía conectaba localidades cuya economía depende, en gran medida, de la agricultura, ganadería y comercio regional. Al quedar afectado el tránsito, se limitan los canales de distribución de bienes y servicios, se elevan los costos logísticos y se reducen las oportunidades de desarrollo productivo. A ello se suma el impacto en el acceso a servicios básicos como salud y educación, lo cual intensifica la desigualdad territorial en perjuicio de las poblaciones rurales.

Otro aspecto crítico es la afectación a la seguridad vial y la integridad física de los usuarios. Los deslizamientos, huaicos y colapsos recurrentes provocan situaciones de alto riesgo, especialmente durante la temporada de lluvias. Esta condición no solo limita la movilidad, sino que también constituye una amenaza directa a la vida de quienes transitan por la zona, entre ellos trabajadores, escolares y transportistas. Frente a este contexto, el Estado enfrenta una omisión estructural en su deber de garantizar el derecho constitucional al libre tránsito en condiciones seguras.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

5.1.2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común, que se contribuya a la realización de la dignidad humana, que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

En aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

En este contexto, la doctrina ha sido desarrollada considerando que la necesidad pública está estrechamente ligada con obras de infraestructura requeridas por la sociedad.

El doctor Víctor García Toma, en su libro Análisis sistemático de la Constitución Peruana de 1993, refiere en cuanto a la necesidad pública que es el conjunto de medidas que redunden en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, en este específico aspecto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

Por otro lado, la declaración de necesidad pública e interés nacional en obras de infraestructura permite el cierre de brechas, el desarrollo descentralizado de un país y elevar la competitividad del aparato productivo del Perú, y por ende el Estado logra a través de una ley declarativa planificar e impulsar la ejecución de algunas obras en favor de toda una población.

5.1.3. La importancia en el mejoramiento de la estructura vial

Es necesario el mejoramiento de la estructura vial que conecta las localidades detalladas, y tal vía constituye la columna vertebral del desplazamiento humano, económico y social en una extensa zona de la Región de Arequipa. Su deterioro no solo afecta el tránsito vehicular, sino que profundiza las brechas históricas de acceso, aislamiento y exclusión de las comunidades.

Además, esta infraestructura permite articular económicamente regiones vinculadas a la agricultura, ganadería, comercio y turismo. Sin una vía funcional, los productores enfrentan sobrecostos y restricciones logísticas que debilitan su competitividad y reducen sus márgenes de ganancia.

Desde una óptica de derechos, la necesidad del mejoramiento vial adquiere un carácter urgente cuando se constata que las condiciones actuales limitan el acceso a servicios básicos como salud, educación y seguridad. En casos críticos, como emergencias médicas o desastres naturales, la falta de transitabilidad puede traducirse en situaciones de riesgo extremo para la población local. Este tipo de desigualdad territorial vulnera principios constitucionales como el libre tránsito y el derecho a una vida digna.

Finalmente, mejorar esta vía representa una acción estructurante para cerrar brechas de infraestructura en el sur del país. Su recuperación no solo responde a una necesidad funcional, sino a un imperativo de equidad y justicia territorial. Es una oportunidad para que el Estado ejerza su rol integrador, promueva el desarrollo descentralizado y garantice que el progreso.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

Por lo que, la modificación planteada del referido articulado corresponde dictaminarse a favor; sin embargo, se debe hacer un texto sustitutorio, de acuerdo con siguiente detalle:

Texto propuesto en la fórmula legal	Texto sustitutorio
Artículo 1. – Objeto de la ley La presente ley tiene como objetivo declarar la necesidad pública e interés nacional, social y económico el mejoramiento de la estructura vial que abarca las localidades de Corire, Aplao, Chuquibamba, Arma, Cotahuasi, Charcana, Accopampa, Dv. Sayla, Pampachacra, Ushua, Oyolo, Dv. Sequello, Marcabamba y EMP. PE-32C (Pausa) – Marán, ubicadas en las provincias de Castilla, Condesuyos, La Unión y Arequipa de la región Arequipa, a fin de cerrar las brechas de infraestructura vial existentes en el sur del Perú.	Artículo Único. Declaratoria de necesidad e interés nacional Se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial que abarca las localidades de Corire, Aplao, Chiquibamba, Arma, Cotahuasi, Charcana, Accopampa, Dv. Sayla, Pampachacra, Ushua, Oyolo, Dv. Sequello, Marcabamba y EMP. PE-32C (pausa) – Marán, ubicadas en las provincias de Castilla, Condesuyo, La Unión y Arequipa de la Región de Arequipa, con el objetivo de cerrar las brechas de conectividad regional y contribuir con el desarrollo sostenible.
Artículo 2. – Declaratoria de necesidad pública e interés nacional Declárese de necesidad pública e interés nacional, social y económico el mejoramiento de la estructura vial que abarca las localidades de Corire, Aplao, Chuquibamba, Arma, Cotahuasi, Charcana, Accopampa, Dv. Sayla, Pampachacra, Ushua, Oyolo, Dv. Sequello, Marcabamba y EMP. PE-32C (Pausa) – Marán, ubicadas en las provincias de Castilla, Condesuyos, La Unión y Arequipa de la región Arequipa.	

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. – ADECUACIÓN El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro del marco de sus competencias, en coordinación los gobiernos locales y regionales del área de influencia de la presente propuesta legislativa, priorizan las acciones conducentes a la formulación de los estudios técnicos de prefactibilidad y factibilidad para la ejecución el mejoramiento vial en las provincias de Castilla, Condesuyos, La Unión y Arequipa de la región Arequipa”.	
---	--

5.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa responde a una necesidad real y urgente del mejoramiento de la infraestructura vial que conecta las localidades estratégicas en las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa de la región Arequipa. La vía en cuestión, actualmente en condiciones precarias, es el único medio de conexión para comunidades que enfrentan limitaciones severas de acceso a la salud, educación, comercio y seguridad, particularmente en temporadas de lluvias. Su estado impide el ejercicio pleno del derecho al libre tránsito y condiciona negativamente el desarrollo territorial, por lo que su mejoramiento no solo es necesario, sino también impostergable.

La propuesta es plenamente viable porque no crea obligaciones presupuestales inmediatas ni invade competencias reglamentarias; se limita a una declaratoria que orienta prioridades de inversión. Su implementación puede canalizarse a través del

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

Por último, la aprobación del presente proyecto de ley resulta oportuna, ya que permite anticipar las crecientes demandas de conectividad derivadas del incremento proyectado de actividades económicas, productivas y turísticas en la región. La infraestructura vial que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional constituye un eje estratégico para viabilizar dichos procesos de desarrollo.

5.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa no puede contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que las iniciativas materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

El proyecto de ley examinado en el presente documento tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento de la infraestructura vial que abarca las localidades de Corire, Aplao, Chiquibamba, Arma, Cotahuasi, Charcana, Accopampa, Dv. Sayla, Pampachacra, Ushua, Oyolo, Dv. Sequello, Marcabamba y EMP. PE-32C (pausa) – Marán, ubicadas en las provincias de Castilla, Condesuyo, La Unión y Arequipa de la Región de Arequipa, con el objetivo de cerrar las brechas de conectividad regional y contribuir con el desarrollo sostenible.

5.4. Análisis costo beneficio (análisis de impactos)

La aprobación y promulgación de la presente norma, no irroga gasto alguno al erario nacional, por consiguiente, no vulnera dado que no contraviene el principio de equilibrio presupuestal o financiero previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

VI. CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2025 12:25:24-0500

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 9815/2024-CR, Ley que declara la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las provincias de Castilla, La Unión, Condesuyos y Arequipa en el departamento de Arequipa.

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 9815/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PROVINCIAS DE CASTILLA, LA UNIÓN, CONDESUYOS Y AREQUIPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional el mejoramiento de la infraestructura vial de las localidades de Corire, Aplao, Chiquibamba, Arma, Cotahuasi, Charcana, Accopampa, Dv. Sayla, Pampachacra, Ushua, Oyolo, Dv. Sequello, Marcabamba y EMP. PE-32C (pausa) – Marán, ubicadas en las provincias de Castilla, Condesuyo, La Unión y Arequipa del departamento de Arequipa, con la finalidad de cerrar las brechas de infraestructura vial y contribuir con el desarrollo sostenible.

Salvo mejor parecer.
Dase cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 20 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 16:48:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2025 11:24:06-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 13:03:05-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 18:21:05-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 16:13:03-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 14:47:32-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 16:20:20-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 11:48:32-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2025 16:44:53-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2025 11:08:26-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 11:34:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 12:48:27-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 15:51:04-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 16:51:46-0500